ATNA-DAH-LCHPA-005-005

q uenta declarõ de 1615 =

En la Ciudad de Victoria donde tiene la Sala Prouincial desta muy no ble y muy leal Prouincia de Alaua tiene donde celebra sus Juntas generales del Conbento de San Francisco desta dha Ciudad a Veinte y quatro dias del mes de Nouiembre de mill y seiscientos y Cinco años los señores Don Baltasar de Egui z Vasco Caballero de la Orden de Santiago Procurador gñl desta dha Ciudad de Vitoria Don Pedro ruiz de Ley aga prõr de la hermandad de Salvatierra Don Pedro del Campo muga prõr de la hermandad de Agurayn Dn Pedro de Larrinaga de Lecuona Procurador de la hermandad de Cuyotta Pedro de Larrinaga prõr de la hermandad de Aiala Don Pedro de Acuña Procurador de la hermandad de Arriaga y Pedro de Larrinaga prõr de la hermandad de Durana Procuradores nombrados por dha Prouincia para hacer tasacion de gastos Ordinarios y Estraordinarios y Vistos y reconocidos los libros de cuenta que dio y tomo a dar Pedro de Larrinaga prõr de la hermandad de Aiala desde el dia Veinte y seis de Nouiembre de mill y quinientos y setenta y quatro años hasta el dia Veinte y seis de Nouiembre de mill y seiscientos y Cinco años y hauiendo Visto las libranzas y demas Papeles necesarios para la formalidad de dha cuenta Vniformemente la hicieron en la manera siguiente

Cargo de la Prouincia

Primeramente se le hace Cargo de dha Prouincia de treinta y siete mill y quatro cientos y nueue mrs que se deuen de su Salario Ordinario al S. Don Pedro Ignacio de Zuazua Caballero de la Orden de Santiago Castellano perpetuo del Castillo de la Aiagala Maestre de Campo Comissario y Diputado gñl desta dha Prouincia por cuenta della — 37404

Y se le Han mandado librar y pagar por cuenta de dha Prouincia de tres mill mrs

Iten se le hace Cargo de dha Prouincia a Don Sorgh Lorenzo de Mendoza Comissario desta Prouincia por su salario Ordinario que se le Han mandado librar y pagar por cierto — 30

Iten se le hace Cargo de Seis mill mrs que se Han deuengado a Don Geronimo de Lecuona Comissario desta dha Prouincia por su Salario Ordinario que se le Han mandado librar por cierto — 30

Iten se le hace Cargo de Seis mill mrs que se deuen a Don Juan de Larrinaga Diputado de la Quadrilla de Aiala por su salario Ordinario que se le Han mandado librar y pagar por cierto — 30

Iten se le hace Cargo de Seis mill mrs que se Han deuengado a Don Juan de Larrinaga Diputado de la Quadrilla de Aiala por su salario Ordinario que se le Han mandado librar y pagar por cierto — 30

Ỹ de Dn Juan Dyez de	Ytenle hace Cargo de dos mill mrs que deuen a Don	
	Juan mrs de Mendoza Diputado de la Junta pasados	
	los pasados Salario Ordinario que le Stan mandados librar y	
	Pagar Por Decreto =	30
Ỹ de Sebastian	Ytenle hace Cargo de dos mill mrs que Stan deuiendo a	
Rubio Dyez de	Sebastian Rubio Salazar Diputado de dha Junta pasados	
	Ordinario que le Stan mandados librar y pagar Por decreto	30
Ỹ del Doctor que	Ytenle hace Cargo de dos mill mrs que se deuen al Doctor	
Abogado =	Dn Juan Antonio Ochoa de cuenca Abogado desta Prouincia por	
	su Salario Ordinario	30
Ỹ de Dn Joseph	Ytenle hace Cargo de dos mill mrs que se deuen al dho Don	
de Zoraya Abogado	Joseph de Zoraya Abogado desta Prouincia Por su Salario ordina	
	rio =	30
Ỹ de Andres Fran	Ytenle hace Cargo de quinze mill mrs que se Stan deuiendo a	
de Esquivel Ss =	Andres Fran de Esquivel Scriu del numero desta Zud y fiel de	
	esta Prouincia por su Salario Ordinario que se Stan manda	
	dos librar y pagar Por decreto =	30
Ỹ de Martin Sanz	Ytenle hace Cargo de treinta mill mrs que se deuen a Martin	
de la fuente Ss =	Sanz de la fuente Scriu fiel de las tierras pasadas por su salario Ordina	
	rio que se Stan mandados librar y pagar por decreto =	30
Ỹ del Prior de	Ytenle hace Cargo de seis mill mrs que Stan deuiendo al	
Prouincia =	Prouincia dela Prouincia que es de la Orden de Calatraua	
	de Valladolid por su salario Ordinario que se Stan	
	mandados librar y Pagar Por decreto =	30
Ỹ del Prior de	Ytenle hace Cargo de seis mill mrs que Stan deuiendo	
los Rs consejos =	al Prior desta Prouincia que es de la Corte y Junta de	
	Consejos Por su salario Ordinario que se Stan mandados librar	
	y pagar Por decreto =	30
Ỹ de Fran Lopez	Ytenle hace Cargo de seis mill mrs que se Stan deuien	
de Cauchuco =	do a Fran Lopez de Cauchuco Vezino desta Zud y Alcaide	
	de la Carcel por ella Por su Salario Ordinario dela Guar	
	da y Custodia delos presos	
	mandados librar y pagar =	60
Ỹ de marcos =	Ytenle hace Cargo de honze mill duzientos y Veinte	
	mrs que se Stan deuiendo a Ana de Ceuallos y Miguel	
	Ochoa de Herrera Vezinos desta Zud y marcos desta	
	Prouincia Por su salario Ordinario que se les Stan manda	
	dos librar y Pagar Por decreto =	1100

Alferez de Provincia

Yten se le hace Cargo de ocho mill y quinientos mrs que se estan leyendo a Dom Lemos la Portero desta Provincia Por su salario hordinario que se le estan mandados librar por de Cuento — 8500

Alguazil=

Yten se le hace Cargo a Sta Provincia de tres mill y quatro Cientos mrs por los mismos que se estan leyendo a Francisco de Eguen y demas Compañeros Ministriles que asisten desta dha Provincia En las Juntas que se celebran Por su salario hordinario que se les estan mandados librar y Pagar por de cuento — 3700

Alguazil de los estan Borel=

Yten se le hace Cargo de Quatro mill y Seteçientos y quarenta y Seis mrs que se estan leyendo a Dn Pedro Nuñez y Manuel Regidor de esta Provincia Por su salario hordinario que se les estan mandados librar Por de Cuento — 3046

Alguazil de Sn Juan Pinto=

Yten se le hace Cargo de Dos mill Seteçientos y quarenta y quatro mrs que se estan leyendo a Sn Juan Pinto de esta Provincia Por su salario hordinario que se le estan mandados librar y pagar por de cuento — 2744

Alguazil de los estan Borel=

Yten se le hace Cargo a Dos mill Seteçientos y quarenta y Seis mrs que se estan leyendo a Dn Pedro Nuñez y Manuel Regidor de esta Provincia Por su salario hordinario que se les estan mandados librar Por de Cuento — 3046

Alguazil Mayor de esta Provincia=

Primeramente se le hace Cargo a la dha Provincia de diez y siete mill mrs que se estan leyendo a Dn Pedro Lasso de la Vega Regidor desta Provincia Por la Capellania que en el fundo el Contador Diego de Urbina Por el Alma de su muger de los Vedados de su Ingenio de Guaicana de esta Provincia a razon de Cien Pesos cada un año que hacen Quinientos Pesos de a ocho reales cada uno — 1700

Alguazil Mayor de esta Provincia=

Yten se le hace Cargo a la dha Provincia de honze mill quatro Cientos y honze mrs que se estan leyendo a Dn Luis de Marcos de Mendiola Obrapia y memoria de Sn Miguel de Puerto Principe Por la Capellania que en el fundo en la Yglesia de Sant Miguel de Puerto Principe de los Conzidos de un Censo de Seis mill y Seteçientos pesos de Principal empleados en Censos que impuestos a Veinte y dos mill y Seteçientos pesos de a ocho reales cada uno hacen cumplido el dho numero de honze mill quatro Cientos y honze mrs que se estan leyendo a Dn Luis Marcos de Mendiola — 1100

Alguazil Mayor de esta Provincia=

Yten se le hace Cargo a la dha Provincia de honze mill quatro Cientos y honze mrs que se estan leyendo a Dn Luis Marcos de Mendiola Obrapia y memoria de Sn Miguel de Puerto Principe Por la Capellania que en el fundo en la Yglesia de Sant Miguel de Puerto Principe de los Conzidos de un Censo de Seis mill y Seteçientos pesos de Principal empleados en Censos que impuestos a Veinte y dos mill y Seteçientos pesos de a ocho reales cada uno hacen cumplido el dho numero de honze mill quatro Cientos y honze mrs que se estan leyendo a Dn Luis Marcos de Mendiola — 1100

D.n Joseph de Lezcano
y D.a Maria Ochoa
y Bolivar

Yten se le hace Cargo la Dha Provincia de Diez mill y no
vecientos y sesenta mrs que se Obligo a pagar a D.a Maria Ochoa de Luyando
Viuda de D.n Joseph de Lezcano Caual.o que fue de la Orden de
Santiago Vecina de Sta Cruz de Madrid y Como Administradora
de sus Hijos Patronos de la Obra pia de Maria Ochoa de Luyando
de los Reditos de Vn Censo Cumplido el dho dia de Cte en
Dos Escrituras de Principal Cumplido que tiene Contra Sta Prova
cia a Razon de veinte mill Ducados
Reditos de Vn Censo sacados
Para Gastos Ordinarios

Yten se le hace Cargo a dha Provincia de dos mill y quinientos y
dos mill sesenta y quatro mrs de dhos dos Reditos de Vn
Capitan de D.n Joseph de Mattiziana Sobre Vnas Casas de Censo y Impuestas Contra dha Provincia de Vna de mill
Ducados de Principal Cumplido y otra de diez y ocho mill
y siete cientos mrs de renta, otra de siete mill y ochenta y
ocho ducados de Plata y otra de Cinco cientos y treinta y dos
mill quinientos y treinta y dos mrs de Vellon de renta
de Seis mill y quatro Cientos ducados de Plata
da, otra de Seis mill y quatro cientos ducados de Plata
do de principal y otra de siete mill setecientos
y doze mrs de vellon de renta a razon de veinte y dos
siete mill Reales de Plata de principal y otra de
Veinte y tres mill Cientos y Veinte mrs de vellon de renta
da a Razon de quatro Por Ciento que los Reditos
dhas quatro Escrituras montan los dhos doscientos
y ochenta y dos mill y sesenta y quatro mrs de vellon que se
Haze Cumple el dia Veinte y Cinco del Corriente y Stan
mandado librar y Pagar por decreto = = = = = 282 Dos

D.n Juan de Eslava

Yten se le hace Cargo a dha Provincia de Catorze
mill nobecientos y sesenta mrs que se Stan debiendo a Don
Juan de Eslava y Lacarra Vezino de Salvatierra por los
Reditos de dos cientos Ducados de principal
Empleados que tiene sobre dha Provincia de Guipuzcoa
Cumplido dho dia = = = = = 1409

Santa Clara de Tholosa

Yten se le hace Cargo a dha Provincia de Quatro mill y
quatro Cientos y Sesenta mrs que se Stan debiendo al Con
bento de Sta Clara de la villa de Tholosa de
sta dha Provincia de Guipuzcoa como Consignatario de
los herederos de Jorge de Aramburu de los Corridos de dho año

Cumplido Dia dicho Cargo de quatro Cientos Duca
dos de Principal Impuesta ——— ——— ———

Yten Cien Ducados de Plata de Prinzipal deun
año Cuio Plazo se cumplio dho dia ——— 10480
Yten se le hace Cargo de nueue mill trezientos y Cinquenta
mrs que se Quedaron a los herederos de dho Diego Ruiz
de Mendoza de los Corridos de un Censso de quinientos
Ducados de Plata de Prinzipal de un año Cuio Plazo se
cumplio dho dia ——— 9035o
Yten se le hace Cargo de Nueue mill nouezientos y quarenta
y seis mrs que se Quedaron a Deuer de Corridos de un Censso de
Dos Cientos y ocho Ducados de Plata de Prinzipal de un año
Cuio plazo se cumplio en dho dia ——— 5094
Yten se le hace Cargo de dha Prouinzia de diez y ocho
mill y setezientos mrs que se Quedaron a Deuiendo de Marcos
de Uiuar de diferentes partidas y obras que hizo en
el Conuento de Nra Señora de la Merzed de esta Ziudad
y fuera della que Corrieron en los Quatro años que
fue Prouinzial de dha Prouinzia el Padre Fr Pedro de Cabrexana
Cuios Quatro años se cumplieron en dho dia ——— 18000
Yten se le hace Cargo de dha Prouinzia de Nueue
mill Ciento y setenta y dos mrs que se Quedaron a
Deuiendo de Joseph Lorenzo de Cartagena Comisario que
fue de la Junta Particular de dho año por la ocupazion
de Diez y ocho dias en las Juntas Particulares que durante el
Cap.to en esta Ziudad y fuera della que Corrieron en los Veinte
y dos dias de dho mes y los ocho restantes de dho mes de
Nouiembre de dho año a razon de quinientos mrs cada dia
Mandados librar y Pagar por Cedula de su Magestad ——— 3101
Yten se le hace Cargo a dha Prouinzia de Nueue
mill Ciento y setenta y dos mrs que se Quedaron a Deuiendo
a Don Geronimo de Uilatte Comisario que fue
de la Junta Particular de dho año por la ocupa-
zion de treinta dias en las Juntas Particulares que
durante el Cap.to en esta Ziudad y fuera della
que Corrieron en los Veinte y dos dias de dho mes y
los ocho restantes de dho mes de Nouiembre de dho año
Mandados librar y Pagar por Cedula de su Magestad

Yquatro importan dha Cantidad y Stan mandados librar

Por decreto = — — —

Alcaldes de Hermandad

Yten se hace Cargo de seis mill y Sr. mrs que cuesta de uendo a Thomas Ortiz y Juan de Cubeldia Veçinos deesta Ziu. y Alcaldes de hermandad que hasi lo dellato do Alho año Antesmanera alcho Thomaso Yj Sanatte Sus mill y dezientos mrs por la ocupa Se Sentencia dos Juntas y alcho Juan de Cubeldia Sus mill y quatro Cientos mrs Por la de Sus mesy quatro Juntas que duran de el discurso dedho año han assis lo enlas Generales y particulares que ha celebrado dicha Pro uincia quedando de Cient mrs Por cada una y importa dicha Cantidad y se le Stan mandados librar Por decreto

Dos fes de mño

Yten se hace Cargo a Dicha Prouincia dedho con los mrs que cuesta deuiendo al Conuento de Ntra Sra de Veçinu y Alcalde de Hermandad que hasi lo dellato dedho año Por la ocupa que en el discurso del Hatenido en Dcho Juntas que dexaron de Cient mrs cadauna y importan dha Cantidad y se le Stan mandados librar Por decreto

Ntra de abci

Yten se hace Cargo a Dicha Prouincia de Dos mill mrs que cuesta deuiendo a Ntra de abci Veçino del lugar de Veçinu y Alcalde de Hermandad que hasi lo dellato dedho año Por la ocupa que en el discurso del Hatenido en Dcho Juntas que dexaron de Cient mrs cadauna y importan dha Cantidad y se le Stan mandados librar Por decreto

20

Sfran

Yten se hace Cargo a Dicha Prouincia dedho mill Sr dos mrs deuidos al Combento de Sant fran de esta Ziu Por el Stipendio de las misas Sermon y assistencia de la mundad En las Juntas Generales y Particulares y en todo Santa Catthalina que celebra Dicho Pronuncia Dicho Combento Cruzia Cantidad Sta Sustado Con el como Consta dellas quentas antesedentes

8 Dcs

Festgundad del patronis

Yten se hace Cargo a esta dha Prouincia de Sey mill y Ducientos mrs que Staduuiendo dedho Combento de Sanfran Por la limosna de la festgundad del Sto Ange

Niña Señora y Su Patrocinio y fundacion que en ella
Segasto Cinquenta Cantidad Cada Dustada dha festividad
En el dho Convento como consta delas quentas delos años ante
Cedentes y Siguiente lestan mandados librar y Pagar
Por decreto ——— 10000

Yo el dho Corregidor de Toledo
Yten se hace Cargo á Dha Provincia de Toledo su Comisario en
millm dhos Dos Dompham de Toledo su Comisario en
Corte por el Salario Ordinario de un Año Cumplido Dha 340 00
Yten se hace Cargo a Dha Provincia de Dos millm
En Dellon por el salario Ordinario del Doctor Dn Dos
de Ayo Asesor de Dha Provincia Residente en Ma
drid de un Año Entero Cumplido Dhos dia 30 —
Yten se hace Cargo a Dha Provincia de Dos millm
En Dellon por el Salario Ordinario del Lic Dompham
Garcia Lozano Juez Asesor Residente en Madrid por
Un Año Entero Cumplido Dhos dia 30 —
Yten se hace Cargo á esta dha Provincia de quarenta
y Cinco mill quinientos y sesenta Mrs en Dellon dhos de
Dn Andres fram, de esquivel y Cruz de esta dha Provincia
Por las Ocupaciones de Doze dias de fuente negocios de ella dhos de
Compulsas de diferentes papeles y otras Ocupaciones en Dha Ordi
naria que ha tenido de Ordenes de dha Provincia y en
Diputado en la Junta Particular que se le han manda
dos librar y Pagar Por decreto ——— 45056
Yten se hace Cargo á dha Provincia de Doze mill dui
dos Mrs en Dellon por las Ocupaciones de Min Secrio
Secretario de ella Por las tierras Pasas Por la Ocupacion Medico
dias en la Villa de Ocaña del Cargo que le han manda
dos librar y Pagar Por decreto ——— 11022
Yten se hace Cargo a dha Provincia de Ochenta mill
Setecientos y ochenta y quatro mrs en Dellon por dhos mrs
por tanto los Setenta y dos ducados de Plata que por Su decreto
de Veinte y tres del Corriente de Su mandazon libran y pagar
al Señor Dn Juan Ygnacio de Onate Cauallero de
Horden de Santiago Maestre de Campo Capitan y

Min Sacnz de la fuente

Dn Ignacio de Onatte

Dompham gar cia Lozano

Andres fram de esquivel

Min Sacnz de la fuente

Dn Ignacio de Onatte

Comisario gñl dela Probincia Ocupacion Linneas Hás q se
Ha Hecho Cho Presente ano los ocho enel Lugar a la
Villa del Ciep y el Otro al rre conozimo del Puente de
ellugar de Gamarra quarenta onze ocho ducados de Plata
Doble En conformidad delo decretado lo Mostenydo aquel lí
cho Lugar al Ciep lehizo sobre materia ardua y Congruens
Causa Egemplar Para En lo decadelante importar en ladha can
tidad = = =

Seles Mandada librar y Pagar Por Descuento ——— 80092

Hace se Cargo Asta dha Provincia de dos mill sette cientos
y Veinte mrs que estan mandados librar y Pagar a Vor de
Joseph de Arro a Fin de Diziembre Pasado de Dho año por
Don de mulas por el daño que Pacie y sufrio una Mui que Dio
Para el biage a la villa del Cargo ——— 2020

Garcia de Hen se le hace Cargo á Dha Provincia de Reinta y siete
Carajn — mill y quatro Cientos mrs Luidos a fran.co Garcia de Carain
Thesorero Receptor gn.l de Dha Provincia por razon de
Su salario Ordinario de un Año Cumplido en Diziembre y cinco
del Corriente que se le pagan en conformidad del Cor-
dre que Prebenido dha Provincia ——— 3400

Fen se le hace Cargo á Dha Provincia de quatro quen-
Dos Sus Cientos honce mill nobecientos Sesenta y dos
mrs Vellon Por Varios Vecinos de Dha Provincia en liquido de
Alcance Contra Dha Provincia en la quenta Pasada
Carajn Que fran.co Garcia de Carain Su Thesorero Receptor pa
Pago e ha formado de los mrs que dexo de enero de Dho año
Dado desde dha Vezita y fin de Diziembre de dho año asta dha Vezi-
Sado en mill Dos y setenta y quatro asta dha Vezita Para los efectos y
Cargo y cinco del Corriente mes inclusive Constan de dha quenta y sus Par-
Cular que Por menor das que habiendo la Presentado Vista y reconozidas por
los Capitulares nombrados Por dha Provincia se
aprovada y mandado hacerle buena dha Cantidad — 4.3110982

Forma que y importan los mrs de que se hace Cargo en
dha Provincia Por las Partidas que Constan de dha quenta
Cadauna de sus Partidas Cinco quentos Dos Cientos
quarenta y un mrs en que
Para efecto de hacer Subsistencia de Dha Provincia
nobecientas y Veinte fogueras y la Componen de dos Vezi-
de q.les Sesenta fogueras que tiene la Villa de Salva-
dan de anana Son Sesenta y la Contribuy de los Vezi-
dhos Censos Sacados Para Gastos de Guerra
que Ellos importan en cadauno Año Segun sus fundas
Cion es dha cientos y quarenta mill Sette Cientos y setenta

Pague mrd que se Baxan de los dhos Cinco quentos
Trescientos y quarenta y mill Ochocientos y setenta y cin-
co mrs Con que queda Reliquido dho Cargo en Cinco quen-
tos Cinco y treinta y tres mill y nouenta y quatro mrs =
Y Tambien se abra de quitar seis Cientos y diez y nueue
fogueras de que se Compone esta Ciudad y Villa y
hermandades porquien ahora no deuen Contribuir en lo
Paga de Ciento y quarenta y quatro ducados que importan
los Salarios que se mandaron pagar al Señor Diputado General
de esta Prouincia Porque ue dias de Ocupacion estuuo encada
Uno de ocho ducados de Plata por lo hauer Conbenido el
Señor Dn Baltasar de Eguiluz y Beco y de pas a sen azay on
de ocho ducados de ellos segun Costumbre = ni tampoco en
la Partida de Ciento y diez reales que importa la diferen
cia de los Salarios a Razon de la fuente seys de esta
Prouincia Por las Vistas Para Ocupacion de Cinco dias
que hauiendose de librado azay on de seis ducados y Bein-
te fogueras Cinco Sepuesto Por el dho Dn Baltasar de Eguiluz solo
se Entendiesen a quatro = Como tampoco en la
Partida de Ciento y sesenta y seis Reales de ellos
Por la diferencia de los Salarios de Andres Juan de Egurrola
que se mandaron librar azay on de seis ducados de
llos los Ocho dias que asistio en la Villa de Escoriaza
no hauiendo Conbenido dho Sr sino en la referida Cau-
tidad de quatro ducados por dia, las quales dhas Fes pas
Dichas importan Sesenta y Seis mill quinientos y ochen
ta mrs Con que Restan para diuidirse en neto de las
Cardas dos mill nouecientas y Beinte fogueras Cinco
quientos Sesenta y nueue mill quinientos y Catorze
mrs Paraccio Pagamento de aduierte se libran
y Pagan Por esta dha Prouincia al dho Juan Garcia
de Zarain Diez Resorero Receptor Ducientos y nouenta
y quatro mill Sete cientos y ochenta mrs Por mitad
de los Cientos quarenta y siete mill Dos Cientos y no
benta so bre la Villa y Lugares que Componen la Her
mandad de la Guardia y los Otros Ciento y quarenta
y siete mill Dos Cientos y no benta mrs sobre la Villa

Al Cuio Efecto la Hermandad de la Guardia
Con Nueuas Cantidades ha Condemnado Esta dha Prou
adhas Hermandades y Villa Por su decreto de este dho
para Con Preuenzion de pago delos Gastos que Subcedieren
y se adhe Villa dho S. Deputado General Capitulares
dicha Junta Particular y otros ministros y en el que
hicieron los Comisarios que hicieron dho nombrados Por
Esta dha Prouincia a la Ciud de Pamplona ha hacer lepacia
dho S. Bi Rey y Principe de Viana Sobre la y mitad dho
degenere de Tierra en la dha Villa del Cuio por Con
Siderar que esta Se logio Por su Omision y Culpa la dha Her
mandad Para que Sobre Paz dia Primero de Mayo
del año Benidero de Mill S. y Setenta y Seis que se
Tiempo Cojan las hermandades desta Prouincia Contri
buien adho Recebtor Conforme Repartimiento declarando
Se como se declara que si por alguna Accidente Sercetasen
Su Obligacion hadi hacer buenos Esta dha Prouincia adho
Su Recepton los Intereses Correspondientes a la dha Cantidad
Según Costumbre Con que mediante la dha libranza
Ha Junta Por Cargo liquido Con Esta dha Prou Cargo 44
y Sus hermandades Cinco quentos quarenta y Seis mill
y nouenta y Seis mrs
Para los quales Solo deuen Contribuir las dos mill nos
becientas y Veinte fogueras que componen las hermar
dades desta dha Prouincia En comun a mill S. y Seiscientos
y que importan quatro quentos Setecientos
y ochenta y Cinco mill Ocho cientos y ochenta mrs
y las quinientas y cinq Dos y nueue que tienen Esta di
cha Ciudad sus Juris dicion y hermandades Porquien
a de la Sacadas las Sesenta de la dha Villa de sus Vna
y Viana les Corresponde ase Veinte y dos
y mrs Por su Parte dhos dhos medios decenos
Impuestos Para Gastos de Guerra = Y assi dos
mill Dos cientos y un fogueras Restantes

Las Otras hermandades Pagan assi Como
dedhos Reditos Como Por lados dhos setenta y dos mill
quinientos y ochenta mr dedhos Protestan en quento
Contribuien las seis Cuentas y diez y nueue fogueras deesta
Ciudad Sa Suis de y hermandades Por quin abla en
nouenta y nueue mr = de forma quelas Sesenta fogueras dela
Dha Villa de Salinas de Añana Pagan aun mill ss y quinta
y nueue mr que hacen nobenta y ocho mill Dos Cientos y
quarenta mr = y las quinientas y Cinquenta y nueue
que tiene Esta Dha Ciudad Su Suis dey y demas her
mandades aquien Representa aun mill setecientos y
honze mr que hacen nobecientos y Cinquenta y seis
mill quatro Cientos y quarenta y nueue mrs - y las
dos mill Dos Cientas y un fogueras que ueuen en las Otras hermandades deesta Dha Prouincia
aun mill sete Cientos y Diez y ocho mrs y quelas
Dhas Tres Partidas Sumary montan Cinco quen
tos Cincuenta y Dos mill nouecientos y Veinte
y siete mrs y sobran siete mill ocho Cientos y
Diez y quatro mr = delos quales sedan Dos mill
mr para Mrn desarrallde Cottracar Ponel trauo
Jo de Sreuir Esta quenta = Cinco mill y Cient
mrs a Dom Sdemoy ola Portero Porel coste de
Belas Papel y assistencia quehahecho dhos Senores
Seis Cientos y ochenta mr alos Porteros deesta Prou,
Conque Vestan y ay de Prouecho Cinco Cientos y quatro mrs
dequese hade hacer Cargo dhho Receptor en su
Primera quenta Con mas ocho Cientos mr que
han Entrado En su Poder Portaneos y que parege
hico de Condena en durante Suano
Alcalde dehermandad deesta Dha Prouincia
Y sedeclara y ncluise En esta quenta Todos
los mr Conquedho Receptor Parege hasoconido

Duzante Año Dn Manuel de Zante
Vecino de esta Villa en Madrid dize que Por menor de
mes En esta Cuenta Presentada Por su Parte Con declara
que Tiene Recibidos Para la q̃ se formara desde
Veinte y Seis del Corriente En adelante Un millon de
Cientos y diez y ocho Reales de Vellon Con la anotacion Puesta
al Pie della = Y Conque
Recepton se halla a Hacer Cargo de Ellos Reales en dicho
que Pide y Consta de Diferentes Mes Partes de Alcances
Y Ganancias que dellos ha de Cobrar de sus dependientes Dentro
de esta Villa Como Fiador de Mathias de la Cantera
Vecino que fue de Sevilla Como consta de la Escritura
Mill Cientos y doze q̃ ha de Cobrar de la Hacienda de la
Guardia Por las Cortas del Peñon de Juan de Pozuelos =
Con las quales dhas declaraciones los dhos Señores dieron por
Mostrada esta Cuenta y mandaron q̃ Pase y se Tome
dos hacerse Cada y quando que parezca y lo firmaron =
Don Balthasar de Requena y Barco = Pedro Lopez de Lecuona
y Hordoñana = Pedro del Campo Murga Don
Jph de Zarraga de = Gabriel de Macamaza = Pedro de Arcuaga &
Arzeno = Andres Fran.co de Requena = Mn.l Saenz de la
Fuente = Baem.da de = Dehesas = P.o Valga
En Cuya Conformidad que Enmi o Reconocida y Enfee de
Ello Signe y Firme En esta Villa de Madrid en